

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FONACOT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA KIERO, INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C., REPRESENTADA POR LA C. YUKIE YAMEL OSUNA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eufiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio para la preproducción, producción y post-producción de videos institucionales del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E379-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, y así como al fallo emitido con fecha 31 de julio de 2018 y en la que se determinó efectuar una reducción de los servicios conforme a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la citada Ley.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201

denominada "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos y servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-126, de fecha 4 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 89,399, de fecha 12 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 236 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México de la que es titular el licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 96565.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en la producción de eventos por medio de la conjunción de audio, vídeo e imágenes que sirvan como apoyo para toda clase de actos.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave KIE110412A87.
- II.4. Que la C. Yukie Yamel Osuna González cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 98,780, de fecha 9 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México y se identifica con con su credencial de elector con clave [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido positivo.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido

OX

[Handwritten signature]



Eliminado: una palabra del sexto renglón del séptimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que se señala que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.

II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11. Que su representada tiene su domicilio en Pitágoras número 1143, interior E, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio para la preproducción, producción y post-producción de mínimo 4 y máximo 9 videos institucionales del INSTITUTO FONACOT; de acuerdo al acta de fallo de fecha 31 de julio de 2018 y de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXÓ I "Características Técnicas del servicio", anexo que se agrega al presente

contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la "Propuesta Económica" del PRESTADOR que como ANEXO II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción I de su Reglamento y al acta de fallo respecto a la reducción de servicios, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$1'373,000.00 M.N. (Un millón trescientos setenta y tres mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$3'089,250.00 M.N. (Tres millones ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables proporcionados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorgan al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, contra servicios y entregables, a plena satisfacción de la Dirección de Comunicación Institucional, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.



Eliminado: cuarto y quinto renglón del último párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y contar con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Institucional.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 5° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Comunicación Institucional, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos dante.pinal@fonacot.gob.mx con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre KIERO, INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E379-2018.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- En caso de que la prestación del servicio para cada video no de inicio conforme a los tiempos y especificaciones indicadas en el cronograma de actividades del Anexo I, el PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 3% (tres por ciento) del importe del servicio (video) antes de I.V.A., a partir de veinticuatro (24) horas de atraso, hasta su cumplimiento.

- En caso de que el PRESTADOR no se presente con el Administrador del Contrato al día siguiente del fallo para la planeación del servicio y desarrollar el Plan de Trabajo, conforme a lo señalado en el numeral **5 PLANEACIÓN DEL SERVICIO** del Anexo I será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del servicio antes de I.V.A., por cada día de atraso
- En caso de que el PRESTADOR no presente en tiempo y forma los entregables conforme a lo señalado en el Numeral **8.- ENTREGABLES QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR** del Anexo I, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del servicio (video) antes de I.V.A., por cada día de atraso.
- En caso de que el PRESTADOR no cuente con el Equipo Técnico de Grabación / Filtración Mínimo Solicitado en el Anexo I al día siguiente del fallo para la realización del servicio, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del servicio (video) antes de I.V.A., por cada día de atraso

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que el PRESTADOR presente los originales de cámara o cámaras en el entregable Disco Duro Externo incompletos o deficientes, se le aplicará deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe por video antes de I.V.A.

- En caso de que el PRESTADOR presente el Proyecto de Edición Archivo en formato .fcp o .ae o similar en el entregable Disco Duro Externo incompletos o deficientes, se le aplicará deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) *del importe por video antes de I.V.A.*
- En caso de que el PRESTADOR presente el entregable Disco Duro Externo incompleto o deficiente o con fallas, se le aplicará deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) *del importe del video antes de I.V.A.*

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación

del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.

I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal

vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 8 (ocho) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pineda Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.


TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

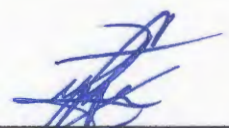
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR




LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL




C. YUKIE YAMEL OSUNA GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. DANTE OMAR PINAL IBARRA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

ÁREA CONTRATANTE



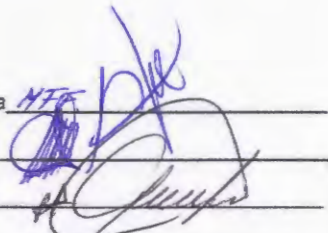
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2018-120

Visto bueno del área administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García

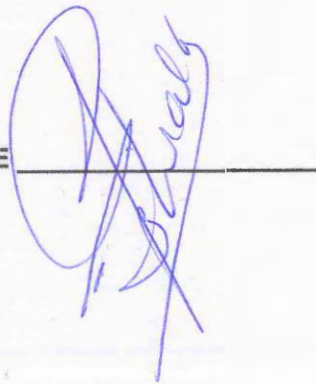


ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 (SIETE) PÁGINAS LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO I-SD-2018-120.

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E379-2018**

52

“SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FONACOT”

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO / ANEXO 13

**INSTITUTO FONACOT
PRESENTE**

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018.

SERVICIO A CONTRATAR: PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FONACOT.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	
			MÍNIMA	MÁXIMA
ÚNICA	<i>Servicio para la Preproducción, Producción y Post-Producción de Videos Institucionales del INSTITUTO FONACOT.</i>	SERVICIO	5	10

VIGENCIA DEL SERVICIO.

A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de Diciembre 2018.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Preproducción, grabación y edición de videos Institucionales, Corporativos y Didácticos con audio y video en calidad *broadcast* en formato FullHD (1920x1080 pixeles, como mínimo).
- El contenido de los videos puede ser Institucional, de Difusión o Didáctico, según lo solicite la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, con el equipamiento técnico y humano mínimos como se describen a continuación:

ASPECTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDADES Y PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIO
Capacidad en los Recursos Humanos	Personal especializado para llevar cabo las tareas de Preproducción, Producción y Postproducción de cada video; para lo cual se deberá presentar curriculum vitae del personal que contenga: Nombre, tarea a desempeñar.	1 Director General de Proyecto / Nivel Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o áreas afines / Encargado de la coordinación y supervisión de todas y cada una de las tareas que requiere el servicio y -por ende- cada video. También, es el enlace entre el administrador del contrato y el equipo de producción. 1 Coordinador General de Producción / Es el responsable de dirigir al equipo de preproducción, producción postproducción. Se encarga de crear y ejecutar la logística de las

		<p>tareas necesarias para el buen desarrollo y realización del (los) video(s)</p> <p>1 Guionista o Creativo / Encargado de realizar la idea creativa de cada video y sus contenidos; en apego a los lineamientos y directrices que le sean solicitados por el administrador del contrato.</p> <p>1 Realizador/Productor / Es el jefe en el set de grabación-filmación. Es el responsable de que la idea creativa, el guión y los contenidos se realicen conforme al guión autorizado por el administrador del contrato.</p> <p>1 Camarógrafo-Fotógrafo / Es el encargado de capturar las imágenes necesarias en video para su posterior edición y post producción. Establece el estilo visual del video en temperatura de color, encuadre y dinámica visual.</p> <p>1 Iluminador / Es un técnico especializado en proporcionar, mediante sus conocimientos, la atmosfera requerida por el camarógrafo-fotógrafo en cuanto a iluminación y resalte de los objetos y protagonistas.</p> <p>1 Sonidista / Técnico especializado en la captura del audio, para su posterior edición y posproducción.</p> <p>1 Editor / Técnico especializado en <i>software</i> de edición de video y audio. Es el responsable del "primer corte" y de dar ritmo al material en video.</p> <p>1 Post-productor / Especialista en <i>software</i> de postproducción de video y audio. Es el responsable del control de calidad del video y de su posproducción final; esto incluye las tareas de mezcla final de audio, acabado fino del video: colorimetría, vectores de luminancia, transiciones de audio y video e inserciones de materiales gráficos: animaciones en 2D, 3D, <i>banners</i> y <i>supers</i>, etcétera.</p> <p>1 Animador 2D y/o 3D / Diseñador especialista en gráficos y secuencias animadas.</p> <p>1 Editor de Audio / Técnico especializado en <i>software</i> de edición de audio. Es el responsable de optimizar y poner en norma de <i>broadcast</i> al material de audio.</p> <p>3 Asistentes (s) de producción / Elementos auxiliares y de apoyo de los puestos mencionados anteriormente.</p>
--	--	--

		<p>Staff o personal de montaje / Cuando las necesidades de producción son muy amplias y requieren de dos o mas cámaras de video y la instalación de un set de filmación en estudio o en locación; así como implementos de escenografía, utilería y arte.</p>
<p>Equipo Técnico de Grabación / Filmación</p>	<p>En lo referente a elementos técnicos, se requiere de un <i>kit</i> o equipo completo de grabación en video o filmación, el cual incluya, como mínimo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Una cámara de video profesional que capture en formato FullHD (1920x1080 pixeles, como mínimo), con lentes de precisión uno con zoom óptico de 20x y Otro con zoom optico de 50x; estabilizador de imagen integrado, con controles manuales y automáticos, sensor CMOS, y 2 entradas para audio/micrófono externo tipo <i>mini-plug</i> o XLR ➤ Un tripié o trípode para cámara profesional con patas telescópicas, placa de montaje de liberación rápida, cabezal panorámico, pivotes de nivel burbuja, con altura máxima de 170 cms, longitud de plegado de 80 cms, ➤ Un equipo de grabación de sonido (de captura directa o indirecta), que debe incluir: módulo de grabación y control de audio con acceso o adaptadores tipo XLR, 1 micrófono boom con caña y deadcat, micrófonos inalámbricos, baterías necesarias y audífonos de monitoreo. ➤ Un equipo de iluminación profesional de, mínimo, cuatro (4) lámparas de 600 wts. cada una, con sus pedestales y herrajes necesarios, o similar en tecnología Led; <i>Softbox</i> de 24x24 pulgadas, y flitros plásticos de colores. ➤ Cables y extensiones para corriente eléctrica y de audio y video para alimentación de equipos de Audio y Video necesarios; así como herrajes y accesorios necesarios para la producción y eficaz uso del equipo técnico solicitado. ➤ Una isla de edición y postproducción de video y audio para calidad <i>broadcast</i> FullHD (1920x1080 pixeles, como mínimo) que tambien pueda generar animaciones en 2D y 3D con el <i>software</i> y <i>hardware</i> mínimos necesarios.

- **Creatividad.-** creación del concepto que se pretende informar en cada video, con una Propuesta de Guión por Video, considerando la información que proporcione el Instituto FONACOT a través del personal de la Dirección de Comunicación Institucional autorizado por el Administrador del Contrato.
- **Contenido.-** Cada video deberá estar en formato FullHD, conteniendo: locución en voz off, dramatización (en su caso), paquete gráfico integrado por animación 2D o 3D y secuencias, locución institucional, musicalización y adaptaciones necesarias.
- **Edición.-** organizar, montar, ordenar y preparar el video conforme al tema e información que proporcione la Dirección de Comunicación Institucional, seleccionando imágenes, audio, tomas, entre otros, a fin de construir el video a entregar.
- **Post-producción.-** integrar el material generado en las etapas anteriores a fin de concluir el video. Asimismo, se deberá de proporcionar el número telefónico (móvil y fijo) y correo electrónico del Director General del Proyecto para su localización oportuna conforme a las necesidades que tenga dicha dirección y deberá supervisar todos y cada uno de los trabajos derivados de la prestación del servicio.
- **Duración.-** Los videos pueden tener una duración desde tres (3) y hasta diez (10) minutos.
- Se deberán resguardar los materiales originales del video por al menos un año y mantenerlos disponibles para el Instituto FONACOT conforme a las necesidades de éste, adicionalmente de la entrega de dichos materiales en Disco Duro Externo, por video, como se determina en el numeral 8 de este anexo técnico.
- Se deberá nombrar al Director General del Proyecto, quien asistirá a las reuniones de carácter creativo y de logística previas y durante la realización de los videos; así como para la presentación de los entregables (videos) en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT.
- Se deberá designar a una persona como Responsable de Proyecto que será el Director General de Proyecto, y el cual deberá poder atender oportunamente las necesidades que pudieran surgir y aquellas peticiones extraordinarias de preproducción, producción y postproducción de videos para el Instituto FONACOT, por lo cual deberá proporcionar el primer día de inicio del servicio número telefónico fijo, móvil y correo electrónico como datos mínimos de localización.
- Para el desarrollo de estos servicios, no se solicitarán ni aceptarán viáticos, pasajes ni hospedaje
- Se deberán de atender todos los llamados que indique la Dirección de Comunicación Institucional, misma que nos notificará de la solicitud del servicio con aviso previo de mínimo 12 horas, vía correo electrónico del Administrador del Contrato.
- Se presentará como parte de la Propuesta Técnica un Cronograma o Plan de Trabajo detallado con las actividades a desarrollar para llevar a cabo el servicio solicitado por el Instituto, incluyendo como mínimo lo siguiente:
 1. **StoryLine, Guión hasta 3 drafts o revisiones**
 2. **Storyboard y sus adecuaciones hasta 3 drafts o revisiones**
 3. **Preproducción**
 4. **Casting (en su caso)**
 5. **Producción**
 6. **Elaboración de gráficos (2D o 3D)**
 7. **Edición, 1er corte o Copia de Trabajo en frío**
 8. **Sonorización y Musicalización**
 9. **Postproducción**
 10. **Entrega final conforme al lapso establecido en el cronograma y en apego a las especificaciones de este anexo técnico, incluyendo hasta 2 correcciones finales.**
- La prestación del servicio por cada video, se llevará a cabo en nuestras instalaciones, así como en estudio o locación (si lo requiere el desarrollo del concepto creativo) y/o en cualquier otro lugar, dentro del área metropolitana, que el Instituto FONACOT solicite en las reuniones posteriores a la solicitud del servicio. Los entregables y materiales se presentarán de conformidad con lo solicitado en este anexo técnico, en la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur




No. 452, Colonia Roma Sur, 5to. Piso, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

- Debemos presentarnos al siguiente día hábil del fallo en caso de resultar ganadores en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, en la Dirección de Comunicación Institucional, ubicada en Insurgentes Sur # 452, 5to. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., con el personal autorizado del Administrador del Contrato, a fin de formular en común acuerdo la Planeación del servicio que de manera enunciativa y no limitativa deberá tratar los siguientes temas: definir el cronograma de trabajos a realizar por cada servicio (video) requerido. Proponer un listado de contenidos a desarrollar por cada servicio (video). Establecer las diferentes modalidades ser servicio (video), como son: vestido de pantalla, integridad del manual de identidad gráfica, tipo de animación en video (2D, 3D) y live action, entre otros.
- Nos obligamos frente al Instituto FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.
- En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de darnos aviso en nuestro domicilio para así garantizar y salvaguardar al Instituto FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva de nosotros.
- Los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se realizarán pagos por servicio (video institucional efectivamente realizado) y una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, los cuales deberán cumplir con los requerimientos técnicos señalados en este Anexo Técnico. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura electrónica, previa validación y aceptación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT; considerando:
 - a) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Administrador del Contrato.
 - b) Asimismo, deberá enviar vía correo electrónico el CFDI junto con el archivo XML a la dirección: dante.pinal@fonacot.gob.mx, con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.
- Por cada solicitud de servicio (video) se deberán considerar las siguientes etapas y tiempos para la presentación de los entregables:

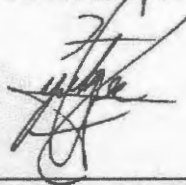


Actividades	Días naturales													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Reunión para delimitar plazos para la presentación de los entregables (video) con el prestador de servicio y administrador del Contrato.														
Creación y desarrollo del guión por parte del prestador de servicios.														
Revisión del guion por parte de la Dirección de Comunicación Institucional.														
Preproducción														
Producción de video														
Edición y Postproducción, efectos visuales de apoyo.														
Validación del material por parte de la Dirección de Comunicación Social														
Correcciones y ajustes de la presentación del video														
Presentación de video final														
Corrección por defectos de visualización														

- En caso de haber observaciones y/o correcciones por parte del Instituto FONACOT en las Actividades relativas a: Revisión de Guión y Validación de Material, seremos responsables de realizar los ajustes pertinentes de manera oportuna y considerando los tiempos indicados en el cronograma anterior. El personal de la Dirección de Comunicación Institucional, autorizado por el Administrador del Contrato, nos hará saber cualquier observación y/o corrección necesaria vía correo electrónico y vía telefónica, a fin de que se realicen los cambios y adecuaciones que se soliciten.
- El Administrador del Contrato podrá solicitar, al Director General de Proyecto, cualquier ajuste o modificación en los entregables descritos en la tabla de actividades mencionada arriba.
- Se deberá entregar por cada video un Disco Duro Externo que incluya originales de cámara (o cámaras) en su formato original. Asimismo, integrar el Proyecto de Edición (Archivo Completo) en formato tipo .fcp, .ae o similar, conteniendo todas las carpetas organizadas con los gráficos, audio y video con los que se realizó la Edición del Proyecto. La entrega del video será el día hábil posterior a la aceptación del entregable (ya sea Presentación de video final o la última corrección por defectos de visualización) por parte del Administrador del Contrato.
- Cada uno de los entregables deberá ser entregado en oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, en Insurgentes Sur, #452, Col. Roma Sur, 5to. Piso, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06067, en un horario de 9:00am. a 12:00 pm. de Lunes a Viernes.
- Conforme los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberemos presentar garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello, esta garantía debe ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, deberá de expedirse a favor del INFONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.
- En términos de lo previsto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su reglamento, el Administrador del Contrato aplicará las penalizaciones por el incumplimiento de contrato de conformidad con lo siguiente:
 - En caso de que la prestación del servicio para cada video no de inicio conforme a los tiempos y especificaciones indicadas en el cronograma de actividades del presente anexo técnico, la penalización será por la cantidad equivalente al 3% (tres por ciento) del importe del servicio (video) antes de I.V.A., a partir de veinticuatro (24) horas de atraso, hasta su cumplimiento.
 - En caso de no presentarnos con el Administrador del Contrato al día siguiente del fallo para la planeación del servicio y desarrollar el Plan de Trabajo, por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del servicio antes de I.V.A., por cada día de atraso.

- En caso de no presentar en tiempo y forma los entregables conforme a lo señalado en el Numeral 8.- ENTREGABLES QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR del presente anexo, por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del servicio (video) antes de I.V.A., por cada día de atraso.
- En caso de no contar con el Equipo Técnico de Grabación / Filmación Mínimo Solicitado al día siguiente del fallo para la realización del servicio, por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del servicio (video) antes de I.V.A., por cada día de atraso.
- Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 de El Reglamento, el Administrador del Contrato aplicará deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurramos respecto a las correcciones solicitadas en los entregables en las fechas pactadas para tal efecto, conforme a los plazos establecidos en el plan de trabajo que integran el presente anexo técnico; las deductivas serán por el equivalente del 5% sobre el monto antes de I.V.A. del entregable y/o servicio (video) que presente deficiencias o esté incompleto y/o no se apegue a las características establecidas en anexo.
 - En caso de que se presenten los originales de cámara o cámaras en el entregable Disco Duro Externo incompletos o deficientes, se le aplicará deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio (video) antes de I.V.A.
 - En caso de presentar el Proyecto de Edición Archivo en formato .fcp o .ae o similar en el entregable Disco Duro Externo incompletos o deficientes, se aplicará deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del servicio (video) antes de I.V.A.
 - En caso de presentar el entregable Disco Duro Externo incompleto o deficiente o con fallas, la deductiva por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del servicio (video) antes de I.V.A.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, Dante Omar Pinal Ibarra, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato que se formalice y será quien deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las incidencias del mismo a efecto de que en su caso, se apliquen las sanciones procedentes de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.
- El plazo máximo por el que se podrá suspender el servicio es de 8 días naturales, a partir de la notificación por correo electrónico del administrador del contrato al licitante ganador.

ATENTAMENTE



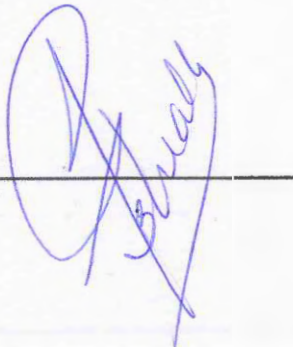
YUKIE YAMEL OSUNA GONZALEZ

Representante Legal

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 (SEIS) PÁGINAS LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO I-SD-2018-120.

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUERENTE



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-014P7R001-E379-2018

01

“SERVICIO PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FONACOT.”

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 26 de julio de 2018.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Presente

Yo, Yukie Yamel Osuna González en calidad de representante legal de KIERO INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA, S.C., quien participa en el procedimiento de cotización para el “Servicio para la preproducción, producción y post-producción de videos institucionales del Instituto FONACOT”; hago de su conocimiento la propuesta económica correspondiente.

Los precios presentados a continuación serán fijos y en moneda nacional durante la vigencia del contrato, estando de acuerdo con las condiciones de pago, deducciones y penas convencionales establecidas en la convocatoria.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMA	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMA	COSTO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<i>Servicio de Preproducción, Producción y Postproducción de Videos Institucionales del INSTITUTO FONACOT.</i>	SERVICIO	5	10	\$343,250.00	\$1,716,250.00	\$3,432,500.00
SUBTOTAL					\$1,716,250.00	\$3,432,500.00
IVA 16%					\$274,600.00	\$549,200.00
TOTAL					\$1,990,850.00	\$3,981,700.00

A continuación, se detallan los aspectos a considerar para la prestación adecuada y de acuerdo a solicitud del servicio de manera enunciativa mas no limitativa, mismos que vienen incluidos en el costo presentado.:

1. ESPECIFICACIONES

- **Recursos humanos:** se proporcionará el personal adecuado y suficiente, el cual contará mínimo con:

- 1 director general del proyecto
- 1 coordinador general de producción
- 1 guionista creativo
- 1 productor
- 1 camarógrafo
- 1 iluminador
- 1 sonidista
- 1 editor
- 1 post-productor
- 1 animador 2D y 3D
- 1 editor de audio
- 3 asistentes de producción
- Staff y personal de montaje

02

De resultar ganadores, durante la primera junta sostenida con el personal autorizado del Instituto FONACOT en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, 5to. Piso, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; se deberán de proporcionar los datos de contacto del director general del proyecto (números de teléfono, dirección de e-mail, etc.) con la finalidad de que se encuentre disponible ante cualquier cambio, observación o duda que pueda surgir durante la prestación del servicio.

- **Equipo técnico y audiovisual:** se utilizará equipo adecuado y suficiente con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad, el cual incluye:
 - 1 cámara de video profesional:
 1. Full HD de 1920x1080 pixeles
 2. Lente de precisión con zoom óptico de 20x
 3. Estabilizador de imagen integrado
 4. Controles manuales y automáticos
 5. Sensor CMOS
 6. 2 entradas para audio externo tipo mini-plug y/o XLR
 - 1 trípode:
 1. Patas telescópicas
 2. Placa de montaje de liberación rápida
 3. Cabezal panorámico
 4. Pivotes de nivel burbuja
 5. Altura máxima de 1.7m
 6. Longitud de plegado de 80cm
 - 1 equipo de grabación de sonido:
 1. Captura directa e indirecta
 2. Módulo de grabación y control de audio con acceso o adaptadores tipo XLR
 3. 1 micrófono boom con caña y deadcat
 4. Micrófonos inalámbricos
 5. Baterías extras
 6. Audífonos de monitoreo
 - 1 equipo de iluminación profesional:
 1. 4 lámparas LED de 600w cada una

- 2. Pedestales y herrajes
 - 3. Softbox de 24x24 pulgadas
 - 4. Filtros de colores
 - o Cables y extensiones:
 - 1. Corriente eléctrica
 - 2. Audio y video
 - o 1 isla de edición y postproducción de video y audio para calidad broadcast FullHD, que genere animaciones en 2D y 3D
- **Creatividad:** se realizará la creación del concepto que se pretenda informar en cada video, presentando una propuesta de guión por video, mismo que considere la información que proporcione el Instituto FONACOT a través del personal de la Dirección de Comunicación Institucional autorizado por el Administrador del Contrato.
 - **Contenido:** los videos se realizarán en formato FullHD, con:
 - o Locución en voz off,
 - o Dramatización (en su caso),
 - o Animación 2D o 3D y secuencias,
 - o Locución institucional,
 - o Musicalización, etc.
 - **Edición:** se deberá de organizar, montar, ordenar y preparar el video conforme a la información proporcionada por la Dirección de Comunicación Institucional seleccionando imágenes, audio, tomas, entre otros, a fin de construir el video a entregar.
 - **Post-producción.**
 - **Duración:** Los videos podrán tener una duración desde tres y hasta diez minutos, dependiendo de las necesidades y especificaciones del cliente.
 - Se mantendrá bajo resguardo el material original (sin editar) y final (editado), así como todos los complementos generados y utilizados para cada video durante 1 año, estando a disponibilidad del cliente en todo momento.
 - Se dará notificación mediante correo electrónico y llamada telefónica hasta 12h previas ha llamado por parte del personal del Instituto FONACOT, mismo al que se tendrá que responder en tiempo y forma sin excepción alguna.
 - Para la realización de cada video, se deberá de presentar un plan de trabajo detallado el cual contendrá:
 - o StoryLine
 - o StoryBoard y sus adecuaciones (hasta 3 drafts o revisiones)
 - o Preproducción
 - o Casting (en su caso)
 - o Producción
 - o Elaboración de gráficos (2D o 3D)
 - o Edición, 1er corte o Copia de Trabajo en frío
 - o Sonorización y Musicalización
 - o Postproducción
 - o Entrega final
 - **Lugar y horario:** el servicio podrá ser prestado en cualquiera de las instalaciones del Instituto FONACOT, estudio o locación; dependiendo de las necesidades expresadas en el guión previamente aprobado por el cliente.
 - **Planeación del servicio:** en caso de resultar ganadores, nos presentaremos el día hábil siguiente a la notificación del fallo en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en Insurgentes Sur #




452, 5to. Piso, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., con el personal autorizado del Administrador del Contrato, a fin de formular en común acuerdo la planeación del servicio de, por lo menos, el primer video Institucional a realizar.

En caso de no presentarnos en tiempo y forma, nos haremos acreedores a las penalizaciones correspondientes.

- **Patentes, marcas y derechos:** nos obligamos ante el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que se pudieran causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados se llegaran a violar derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

Así mismo, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto FONACOT salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. ENTREGABLES

El material generado durante la prestación del servicio será entregado en un disco duro extraíble un día hábil posterior a la aceptación de la versión final por parte del administrador del contrato, en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT ubicadas en Insurgentes Sur, #452, Col. Roma Sur, 5to. Piso, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06067, en un horario de 9:00am. a 2:30pm. y de 3:30pm. a 7:00pm., de lunes a viernes, usando como pauta los tiempos dictados por el siguiente cronograma:

Actividades	Días naturales													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Reunión para delimitar plazos para la presentación de los entregables (video) con el prestador de servicio y administrador del Contrato.														
Creación y desarrollo del guión por parte del prestador de servicios.														
Revisión del guion por parte de la Dirección de Comunicación Institucional.														
Preproducción														
Producción de video														
Edición y Postproducción, efectos visuales de apoyo.														
Validación del material por parte de la Dirección de Comunicación Social														
Correcciones y ajustes de la presentación del video														
Presentación de video final														
Corrección por defectos de visualización														

***Se deberán de incluir los originales de cada cámara utilizada en formato original, así como el Proyecto de Edición Archivo Completo en formato tipo .fcp, .ae o similar, conteniendo todas las carpetas organizadas con los gráficos, audio y video con los que se realizó la Edición del Proyecto.**

Reitero mi conformidad con las condiciones establecidas para la prestación del servicio, mismo que tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto FONACOT ubicadas en Insurgentes Sur, #452, Col. Roma Sur, 4to. Piso, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, el día martes 2 de mayo de mayo de 2017 a partir de la: 1:00 a.m. y hasta las 3:00 p.m.; obedeciendo a lo siguiente:

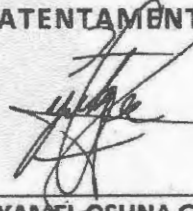
- El Director de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT, C. Dante Omar Pinal Ibarra o quien lo sustituya en el cargo será el Responsable de Verificar, Aceptar y Administrar el Contrato y será quien deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las incidencias del mismo a efecto de que en su caso, se apliquen las sanciones procedentes.
- No se solicitará ni recibirá pago de viáticos, pasajes ni hospedajes durante la prestación del servicio, corriendo estos por cuenta propia.
- Se realizará un sólo pago una vez prestado el servicio y recibidos los entregables a entera satisfacción del Instituto FONACOT, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos señalados. Este se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT SIN otorgar anticipos:
 - Factura CFDI en formato .pdf y .xml acorde a las disposiciones fiscales vigentes, indicando cantidad, descripción y costo del servicio proporcionado. Enviando copia vía correo electrónico a las personas autorizadas por el administrador del contrato.
- Se presentará garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado a favor del INFONACOT, conforme los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,; misma que será entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía será motivo de rescisión del contrato.
- Se podrá ser acreedor a una pena convencional por la cantidad equivalente al:
 - 1% (uno por ciento) del importe del servicio antes de I.V.A. por cualquiera de las siguientes razones:
 - Atraso en presentarse a las oficinas del Instituto FONACOT para realizar el plan de trabajo posterior a la notificación del fallo (en caso de resultar ganadores), por cada día transcurrido hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.
 - NO presentar los entregables en tiempo y forma, bajo las condiciones previamente establecidas, por cada día transcurrido hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.
 - 3% (tres por ciento) del importe del servicio antes de I.V.A. por cualquiera de las siguientes razones:
 - Por cada video iniciado posterior a los tiempos acordados en las juntas de planeación del servicio, a partir de las 24h de atraso hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.
- Se podrá ser acreedor a deducciones de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 Bis de la Ley y 97 del Reglamento, aplicadas por el administrador del contrato por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio antes de I.V.A. por:
 - Presentar los originales de cámara o cámaras en el entregable Disco Duro Externo incompletos o deficientes, por cada día transcurrido hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.
 - Presentar el Proyecto de Edición Archivo en formato .fcp o .ae o similar en el entregable Disco Duro Externo incompletos o deficientes, por cada día transcurrido hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.
 - Presentar el entregable Disco Duro Externo incompleto o deficiente o con fallas, por cada día transcurrido hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT.

OK



- Se podrá recibir notificación de la suspensión o cancelación del servicio por parte del administrador del contrato hasta 8 días naturales previos en caso fortuito o de fuerza mayor a partir de la notificación por correo electrónico del administrador del contrato al licitante ganador. 06
- Nos comprometemos a responder por todos aquellos daños y perjuicios que le pudiera ocasionar y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación del servicio contratado y que no sean objeto de penalización.

ATENTAMENTE



YUKIE YAMEL OSUNA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

